

Revista Española de Lingüística

Órgano de la Sociedad Española de Lingüística

RSEL

46|1

Enero-Junio
2016

Edita
SeL

REVISTA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA
(RSEL)
46/1

Edita

SeL

REVISTA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA (RSEL)

ISSN: 0210-1874 • eISSN: 2254-8769

Depósito Legal: M-24.769-1971

DIRECTOR DE HONOR: D. Francisco Rodríguez Adrados (RAE y RAH).

DIRECTOR: Juan Antonio Álvarez-Pedrosa Núñez (UCM).

SECRETARIO: Luis Unceta Gómez (UAM).

CONSEJO DE REDACCIÓN: Montserrat Benítez (CSIC), José Antonio Berenguer (CSIC), Joaquín Garrido (UCM), Juana Gil Fernández (CSIC), Salvador Gutiérrez Ordóñez (U. León y RAE), Antonio Hidalgo (U. Valencia), Patricia Infante (CSIC), Manuel Leonetti (U. Alcalá), Eugenio Luján (UCM), Victoria Marrero (UNED), Ventura Salazar (U. Jaén), Esperanza Torrego (UAM).

CONSEJO ASESOR: Alberto Bernabé (UCM), Margarita Cantarero (SEL), Ramón Cerdá (UB), Victoria Escandell (UNED), Marina Fernández Lagunilla (UAM), José Manuel González Calvo (U. Extremadura), Emma Martinell (UB), Juan Carlos Moreno Cabrera (UAM), Gregorio Salvador (RAE), José Carlos de Torres (SEL), Jesús de la Villa (UAM).

A partir del número 38 (2008) la *Revista Española de Lingüística* ha recuperado el formato de dos fascículos al año, con periodicidad semestral. Los trabajos enviados para su publicación han de dirigirse al Secretario de la revista. Deberán ser originales e inéditos y ajustarse a las normas que aparecen en el número 38/2, así como en la página web de la Sociedad Española de Lingüística. Todos los trabajos son sometidos al dictamen de al menos dos evaluadores designados por el Consejo de Redacción, mediante informes de carácter confidencial. Los derechos de publicación y difusión, bajo cualquier forma, son propiedad de la *RSEL*. Todo texto publicado en la revista obliga a sus autores a no cederlo a terceros, sin autorización previa de la revista, quien sí queda autorizada a comercializarlo, debiendo entregar, en este caso, el 50% de los beneficios obtenidos a sus autores.

REDACCIÓN: Sociedad Española de Lingüística, Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, c/ Albasanz, 26-28, 28037 Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO: secretarioRSEL@gmail.com. <<http://www.sel.edu.es/>>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN: Carmen Chíncoa & Carlos Curiá (produccionRSEL@gmail.com)

SERVICIOS DE INFORMACIÓN: Los contenidos de la *RSEL* son recogidos sistemáticamente en *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography*, *CINDOC – Base de datos Sumarios ISOC*, *CSA – Linguistic and Language Behavior Abstracts*, *Dialnet*, *Francis*, *Modern Language Association (MLA) Bibliography*.

ÍNDICE 46/1 (2016)

ARTÍCULOS

- Aspectos morfo-sintácticos de la combinación de clíticos en algunas variedades íbero-románicas*7
M.^a PILAR COLOMINA SAMITIER
- Coordinación y metadiscurso*39
CATALINA FUENTES RODRÍGUEZ
- Concordancia pragmática en la flexión personal del verbo aimara*69
MAN-KI LEE
- Sobre la expresión de la superlación en el español contemporáneo: la convivencia de nuevas y viejas fórmulas*91
ANA SERRADILLA CASTAÑO
- El comentario metadiscursivo en griego antiguo: una aproximación desde la lengua de Platón*123
RODRIGO VERANO

NOTAS E INFORMACIÓN

- Sobre los ejercicios de «reflexión gramatical»: malentendidos, ventajas metodológicas y aplicaciones didácticas*145
ÁNGEL J. GALLEGO
- Topic-drop residual en el Trastorno Específico del Lenguaje. Una interpretación desde la perspectiva del desarrollo*159
ELENA VARES GONZÁLEZ
- Símposio XLV*171
- Reseñas*175

ARTÍCULOS

ASPECTOS MORFOSINTÁCTICOS DE LA COMBINACIÓN DE CLÍTICOS EN ALGUNAS VARIEDADES IBERORROMÁNICAS

M.^a PILAR COLOMINA SAMTIER
Universidad Autónoma de Barcelona

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar las restricciones y alteraciones morfosintácticas a las que los clíticos de objeto del español, el catalán y el aragonés se ven sometidos cuando aparecen combinados (formando un grupo clítico). Para ello, se prestará atención a dos tipos de combinaciones que resultan agramaticales en las tres lenguas: la combinación de clíticos de acusativo y dativo de tercera persona (cf. Bonet 1991; Cuervo 2013; Perlmutter 1971) y lo que se conoce como la Restricción de Persona-Caso (*Person Case-Constraint*) (cf. Anagnostopoulou 2003; Bonet 1991; Ormazabal y Romero 2013). Como se verá, la variación entre las tres lenguas radica en las distintas alteraciones morfológicas que manifiestan los clíticos para reparar la mala formación de estas combinaciones. Tras revisar las diferentes perspectivas teóricas que han abordado tales restricciones y alteraciones, se presentará un análisis unificado basado en Walkow 2012, 2013.

Palabras clave: Variación morfosintáctica; clíticos; lenguas románicas; Restricción de Persona-Caso; *se* espurio; estrategias de reparación; concordancia.

ABSTRACT

The goal of this article is to analyse the restrictions and morpho-syntactic alternations that Spanish, Catalan and Aragonese object clitics are subject to when they form a cluster. To this end, attention will be paid to two types of ungrammatical combinations in these languages: the combination of two third person accusative and dative clitics (cf. Bonet 1991; Cuervo 2013; Perlmutter 1971) and the so-called Person-Case Constraint (cf. Anagnostopoulou 2003; Bonet 1991; Ormazabal y Romero 2013). As will be shown, the three languages vary with respect to the different morphological strategies resorted to in order to repair the relevant clitic clusters. Throughout the article different theoretical perspectives will be reviewed, and a unified analysis based on Walkow 2012, 2013 will be proposed.

Keywords: Morphosyntactic variation; clitics; Romance languages; Person-Case Constraint; spurious *se*; repair strategies; agreement.

RECIBIDO: 04/10/2015

APROBADO: 02/05/2016

1. INTRODUCCIÓN¹

Como es sabido, la manifestación morfológica que adopta un clítico puede verse sometida a distintas alteraciones que dependen del contexto morfosintáctico en el que este aparece. Tales modificaciones pueden producirse en construcciones en las que los clíticos aparecen aislados (cf. Fernández Ordóñez 2009; Longa, Lorenzo y Rigau 1996; Roca 1996, entre otros) o combinados –formando un complejo clítico (ing. *clitic cluster*)– (cf. Bonet 1991; Ormazabal y Romero 2013; Ordóñez 2002, entre otros). El análisis de estas alteraciones morfológicas, así como la identificación de los factores que las condicionan y las causas que los producen, ha suscitado distintas interpretaciones en la bibliografía.

Autores como Roca 1996 y Longa y otros 1996 atestiguan alteraciones en los clíticos aislados en situaciones en las que una lengua o dialecto no posee el clítico necesario para llevar a cabo la pronominalización; tal y como puede verse en (1) y (2), donde los clíticos locativos y partitivos son reemplazados por los clíticos acusativos y dativos respectivamente.

- (1) Les muyeres taben xunto la creizal, pero los
 paisanos nun lo taben. (asturiano)
 Las mujeres estaban junto al cerezal pero los
 paisanos no CL-LOC estaban
 ‘Las mujeres estaban junto al cerezo, pero los paisanos no estaban (allí).’
 (Tomado de Longa y otros 1996)
- (2) Los alumnos se ríen de María → Los alumnos se le ríen.
 (Tomado de Roca 1992)

También podemos encontrar este tipo de asimetrías en los contextos en los que los clíticos se combinan. Como se observa de (3) a (6), la combinación de un clítico acusativo y otro dativo de tercera persona produce una serie de alteraciones morfosintácticas en uno de los dos clíticos. Además, estas alteraciones se ven sujetas a variación; en catalán ribagorzano y aragonés oriental el clítico dativo es reemplazado por el locativo –(3), (4)–, mientras que en español lo es por el clítico conocido como *se* espurio –(5)–. En el resto de variantes del aragonés, en cambio, el clítico acusativo es sustituido por el partitivo –(6)–.

- (3) Dí -lo -hi. (catalán ribagorzano)
 di CLAC CL-LOC
 ‘Díselo.’ (Tomado de Giralt 1998)

1. Me gustaría dar las gracias a José M. Brucart, Teresa Cabré, Ángel J. Gallego, M. Lluïsa Heranz y Gemma Rigau por sus comentarios a una versión previa de este trabajo. También quiero dar las gracias a los revisores anónimos, cuyos comentarios fueron muy útiles para elaborar la versión final del artículo. La realización de este trabajo se ha beneficiado de las ayudas la Fundación BBVA –Hacia un Atlas Sintáctico del Español (ASinEs)– y de la AGAUR Generalitat de Catalunya (2014SGR 1013).

- (4) Di lo *ye.* (aragonés oriental)
 di CL-AC CL-LOC
 ‘Díselo.’ (Tomado de Arnal 1998)
- (5) Díselo. (español)
- (6) Di le *ne.* (aragonés centr., mer., occ.)
 di CL-DAT CL-PART
 ‘Díselo.’ (Tomado de Arnal 1998)

Este tipo de alteraciones han sido abordadas desde perspectivas morfológicas (cf. Bonet 1991, 1995, 2008; Cuervo 2013) y sintácticas (cf. Adger y Harbour 2003; Anagnostopoulou 2003; Ormazabal y Romero 2013). Más adelante (Secciones 3 y 4), se revisarán tales propuestas y se presentará un modelo que se sitúa dentro de las perspectivas sintácticas, inspirado en el modelo de Walkow 2012, 2013. Este modelo se inserta en las líneas generales de la propuesta de concordancia (ing. *agree*) de Chomsky 2000, 2001 y relaciona estos fenómenos con restricciones gramaticales universales como la localidad (cf. Rizzi 1990, entre otros muchos).

El trabajo está organizado de la siguiente manera: en la Sección 2, se describirán los sistemas de clíticos del español, el catalán y el aragonés, especificando sus diferencias y similitudes; en la Sección 3, se ofrecerá una descripción de los datos y se revisarán algunas propuestas –morfológicas y sintácticas– que dan cuenta de las incompatibilidades y alteraciones presentadas; por último, en la Sección 4, nos detendremos en una propuesta que trata de unificar las restricciones y alteraciones observadas en los clíticos de tercera persona y la Restricción de Persona-Caso.

2. LOS SISTEMAS DE CLÍTICOS

En este apartado presentaremos los paradigmas átonos pronominales correspondientes a las tres lenguas que son objeto de estudio: español, catalán y aragonés. Se ofrecerá una descripción de los pronombres de acuerdo a su especificación de caso, género, persona y número. Se mostrarán también los puntos en los que los tres paradigmas coinciden y en los que divergen respecto al inventario de clíticos y a los contrastes morfológicos que codifican.

2.1. *El sistema clítico español*

El sistema de pronombres átonos español puede caracterizarse de la siguiente forma:

CASO MORFOLÓGICO		3ª PERS		2ª PERS		1ª PERS	
		M.	F.	M.	F.	M.	F.
ACAUSATIVO	SG	<i>lo</i>	<i>la</i>	<i>te</i>	<i>te</i>	<i>me</i>	<i>me</i>
	PL	<i>los</i>	<i>las</i>	<i>os</i>	<i>os</i>	<i>nos</i>	<i>nos</i>
DATIVO	SG	<i>le</i>	<i>le</i>	<i>te</i>	<i>te</i>	<i>me</i>	<i>me</i>
	PL	<i>les</i>	<i>les</i>	<i>os</i>	<i>os</i>	<i>nos</i>	<i>nos</i>
REFLEXIVO		<i>se</i>		<i>te</i> <i>os</i>	<i>te</i> <i>os</i>	<i>me</i> <i>nos</i>	<i>me</i> <i>nos</i>
NEUTRO		<i>lo</i>					
PARTITIVO							
LOCATIVO							

Tabla 1. El sistema pronominal átono español (Basado en RAE-ASALE 2009).

Tal y como se observa en la Tabla 1, los clíticos en español pueden dividirse de acuerdo a su especificación de persona, número, género y caso (cf. Fernández Soriano 1999; RAE-ASALE 2009). La primera y la segunda persona no presentan de manera explícita el género y no muestran distinción respecto al caso; en cambio, manifiestan diferencias respecto al número. Tampoco posee distinción respecto al caso y al género el pronombre de tercera persona reflexivo *se*, así como tampoco muestra número. Otros pronombres de tercera persona, en cambio, parecen mostrar diferencias respecto al caso en el español estándar: los pronombres dativos *le*, *les* y los acusativos *lo*, *los*, *la*, *las*. Mientras que el acusativo manifiesta de forma explícita los rasgos de género y de número, el dativo manifiesta solamente rasgos de número (cf. Fernández Soriano 1999; RAE-ASALE 2009)². Asimismo, el español presenta un clítico llamado neutro *lo* que no manifiesta ni género ni número. En la misma tabla apreciamos que en español actual no se han mantenido los clíticos correspondientes a los sintagmas preposicionales: no existe ni el partitivo *en* (fr./cat. *en*, it. *ne*) ni el locativo *hi* (fr. *y*, it. *ci*, cat. *hi*), que solamente se mantiene en algunas formas verbales como *hay* (cf. Sánchez Lancis 1990).

2.2. El sistema clítico catalán

El sistema de pronombres átonos catalán comparte las mismas distinciones de persona, caso, género y número que el sistema español (cf. Todolí 2008):

2. Esta caracterización corresponde a la estándar. Para fenómenos de variación, cf. Fernández Ordóñez 1999 y referencias allí citadas.

CASO MORFOLÓGICO		3ª PERS		2ª PERS		1ª PERS	
		M.	F.	M.	F.	M.	F.
ACUSATIVO	SG	<i>el</i>	<i>la</i>	<i>et</i>	<i>et</i>	<i>em</i>	
	PL	<i>els</i>	<i>les</i>	<i>us</i>	<i>us</i>	<i>em ens</i> <i>ens</i>	
DATIVO	SG	<i>li</i>	<i>li</i>	<i>et</i>	<i>et</i>	<i>em</i>	<i>em</i>
	PL	<i>els</i>	<i>els</i>	<i>us</i>	<i>us</i>	<i>ens</i>	<i>ens</i>
REFLEXIVO		<i>se</i>		<i>et</i>	<i>et</i>	<i>et</i>	<i>et</i>
				<i>us</i>		<i>us</i>	<i>us</i>
				<i>us</i>			
NEUTRO		<i>ho</i>					
PARTITIVO	<i>en</i>						
LOCATIVO	<i>hi</i>						

Tabla 2. Sistema pronominal átono catalán (Basado en Todolí 2008).

Tal y como se aprecia en la Tabla 2³, los clíticos de primera y segunda persona no manifiestan distinciones respecto al género ni al caso, así como tampoco las presenta el reflexivo *se*. Los pronombres de tercera persona muestran distinciones de caso: dativo *li, els (los)* y el acusativo *el (l', l, lo), els (los), la (l'), les*, como ocurre en español. Asimismo, el dativo posee rasgos de número y el acusativo de género y de número. De la misma forma que el español, presenta también un clítico neutro que carece de género y número: *ho*. No obstante, este clítico presenta una forma diferenciada respecto a la del acusativo, en oposición a lo que ocurre en español donde neutro y acusativo de tercera persona convergen.

Una diferencia fundamental entre el sistema catalán y el español radica en que el sistema pronominal del primero mantiene los pronombres denominados adverbiales: el partitivo *en (ne, n', 'n)* < INDE y el locativo *hi* < IBI, rasgo que comparte con el aragonés, como se explicará a continuación. El catalán, como acabamos de comentar, requiere la aparición de estos clíticos adverbiales en diversas construcciones. El clítico *en* aparece en estructuras partitivas (7) y sustituye sintagmas preposicionales introducidos por la preposición *de* (8).

- (7) Em demanen llibres i no en tinc. (catalán)
me piden libros y no CL-PART tengo.
'Me piden libros y no los tengo.'

3. El sistema pronominal presentado corresponde al catalán estándar, así como las diferentes funciones de los pronombres partitivo y locativo, que se describirán a continuación.

- (8) Ell parla sempre d'ella, jo no en parlo mai. (catalán)
 Él habla siempre de ella, yo no CL-PART hablo nunca.
 'Él habla siempre de ella, yo no hablo nunca de ella.'
 (Tomado de DIEC 2007)

Además, el clítico partitivo en catalán puede sustituir al sujeto de verbos inacusativos (9), al complemento predicativo (10) y a un atributo indeterminado (11):

- (9) N' han arribat dos. (catalán)
 CL-PART han llegado dos
 'Han llegado dos.'
- (10) El nomenaran president o no l' en nomenaran. (catalán)
 lo nombrarán presidente o no lo CL-PART nombrarán.
 'Lo nombrarán presidente o no lo nombrarán.'
- (11) No n' és, de vermell. (catalán)
 no CL-PART es de rojo
 'No es rojo.'
- (Tomado de DIEC 2007)

Aunque se encuentra en retroceso, el clítico partitivo en catalán adquiere también un sentido locativo, como en (12):

- (12) Han sortit ja de l'examen o encara no n' han sortit?
 han salido ya del examen o aún no CL-PART han salido
 '¿Han salido ya del examen o todavía no han salido?'
- (Tomado de Todolí 2008, p. 1407)

El clítico *hi*, en cambio, aparece denotando un lugar (13) o sustituyendo sintagmas preposicionales introducidos por *a*, *amb* o *en* (14):

- (13) Quan jo tornava de la plaça, ella hi anava. (catalán)
 cuando yo volvía de la plaza, ella CL-LOC iba.
 'Cuando yo volvía de la plaza, ella iba hacia allí.'
- (14) Veig que penses sempre en ella, jo no hi penso mai. (catalán)
 veo que piensas siempre en ella, yo no CL-LOC pienso nunca.
 'Veo que piensas siempre en ella, yo no pienso nunca en ella.'
- (Tomado de DIEC 2007)

El clítico *hi* también aparece junto a algunos verbos de percepción (15) y junto al verbo haber (16):

- (15) No hi sent. (catalán)
 no CL-LOC oye.
 'No oye.'

distinción respecto al número. El pronombre reflexivo *se* tampoco muestra género, número, ni caso. Respecto a los clíticos partitivo y locativo, el aragonés comparte con el catalán su preservación: posee un partitivo *en* (*'n*, *n'*, *ne*) y un locativo *i*, *bi* o *ie*⁵. Estos clíticos, tanto en aragonés como en catalán, poseen caso oblicuo y carecen de rasgos de persona, número y género.

De la misma forma que en catalán, en aragonés el clítico partitivo y el locativo son requeridos en numerosas construcciones. El clítico *en*, además de su sentido partitivo (17), presenta también un significado locativo –de origen o procedencia (18)– y sustituye a diferentes sintagmas introducidos por la preposición *de* (19):

- (17) Tú sembra 'nsalada y yo te 'n compraré. (aragonés)
 tú siembra ensalada y yo te CL-PART compraré.
 'Tú siembra ensalada y yo te la compraré.'
- (18) Ya 'n viengo. (aragonés)
 ya CL-PART vengo.
 'Ya vengo de allí.'
- (19) Estoy reinme ne (aragonés)
 estoy riéndome CL-PART
 'Estoy riéndome de ti.' (Tomado de Arnal 1998)

Además, el clítico partitivo en aragonés puede sustituir al objeto directo en determinados contextos (20). Esta sustitución será discutida en detalle en la próxima Sección.

- (20) Qui li 'n ha dito ixo? (aragonés)
 quién le CL-PART ha dicho eso
 '¿Quién le ha dicho eso?'

Asimismo, este clítico puede sustituir al sujeto de los verbos inacusativos (21), a un atributo indeterminado (22) y a un predicativo (23):

- (21) Antes en arribabe bell'uno. (aragonés)
 entonces PR-PART llegaba alguno
 'Entonces llegaba alguno.' (Tomado de Saura 1998)
- (22) Yes chermano d' ella? No'n sigo brenca.
 eres hermano de ella no PR-PART soy en absoluto
 '¿Eres hermano de ella? No lo soy en absoluto.'

5. Estas formas varían en función de la zona geográfica: *ie* y *e* se documentan en la zona del aragonés oriental (La Ribagorza, Sobrarbe), mientras que *bi* corresponde a la zona del aragonés occidental (Ansó, Hecho).

- (23) Baixe puerco? Prou qu' en baixe!
 baja sucio claro que PR-PART baja
 '¿Baja sucio? ¡Claro que baja (sucio)!' (Tomado de Saura 1998)

Por otro lado, el clítico *bi* posee un sentido locativo (24) y aparece de forma obligatoria junto al verbo *haber* (25):

- (24) ¿Per qué no y mandas a la zagala? (aragonés)
 ¿por qué no CL-LOC mandas a la chavala?
 '¿Por qué no mandas a la chavala allí?' (Tomado de Arnal 1998)
- (25) Dines bi n' ha prou. (aragonés)
 dinero CL-LOC CL-PART hay suficiente.
 'Dinero hay suficiente.' (Tomado de Kuhn 2008)

Este clítico puede aparecer también como marcador de intransitividad junto a determinados verbos de percepción (26) y sustituye a sintagmas preposicionales no introducidos por la preposición *de* (27):

- (26) No i sento brenca bé. (aragonés)
 No PR-LOC oigo nada bien
 'No oigo nada bien.' (Tomado de Saura 1998)
- (27) De pensar-ie me sall teña. (aragonés)
 de pensar PR-LOC me sale tiña
 'De pensar en eso me sale tiña.' (Tomado de Nagore 1986)

Por tanto, en español, catalán y aragonés, los clíticos manifiestan las mismas especificaciones morfológicas: caso, género, número y persona. No obstante, existe una diferencia crucial que distingue al español respecto al catalán y al aragonés: la pérdida de los clíticos adverbiales. Asimismo, como acabamos de comentar, el funcionamiento de estos clíticos no es idéntico en catalán y aragonés. El clítico partitivo manifiesta en aragonés más funciones que en catalán: en determinados contextos puede sustituir a un objeto neutro (20).

A continuación, nos centraremos en las restricciones y alteraciones a las que los clíticos presentados en esta sección se ven sometidos cuando aparecen en combinación.

3. RESTRICCIONES EN LAS COMBINACIONES DE CLÍTICOS

El panorama descrito en el apartado anterior se ve sometido a restricciones y a alteraciones cuando los clíticos aparecen combinados, formando un complejo clítico. En este apartado, presentaremos algunas de estas restricciones y

sus distintas «estrategias de reparación»⁶, así como las alteraciones sintácticas y morfológicas que se observan en las tres lenguas –aragonés, catalán y castellano–. Una vez presentados los datos, discutiremos las distintas perspectivas teóricas que han abordado estas restricciones.

3.1. *La Restricción de Persona-Caso*⁷

En español resultan agramaticales las combinaciones de un clítico dativo y otro acusativo, siempre y cuando el acusativo aparezca en 1ª o 2ª persona⁸ –cf. (28b), (29b)–:

- (28) a. Pedro me_{ac} envía a ti. (español)
 b. *Pedro me_{ac} te_{dat} envía.
 (29) a. Pedro te envía a él. (español)
 b. *Pedro te_{ac} le_{dat} envía.

(Tomado de Ormazabal y Romero 2013, p. 313)

El mismo escenario lo encontramos en las variedades catalanas:

- (30) *Al director, me li ha recomanat la Mireia. (catalán)
 al director, CL-AC CL-DAT ha recomendado la Mireia.
 ‘*Al director, me le ha recomendado Mireia.’
 (31) *Te m’ ha recomanat la Mireia. (catalán)
 CL-AC CL-DAT ha recomendado la Mireia.
 *Te me ha recomendado Mireia.’

(Tomado de Bonet 2008, p. 106)

6. Esta etiqueta se aplica a aquellos casos en los que la gramática recurre a un mecanismo para salvar una derivación agramatical (cf. Bonet 2008). El mismo proceso se ha documentado en fenómenos gramaticales como las islas sintácticas, donde la inserción de pronombres reasuntivos permite ‘eludir’ los efectos de isla (cf. Nakao 2009), como se ve en (i) y (ii):

- (i) *King Kong is a movie –which_i you’ll laugh yourself sick (if you see t_i)–
 King Kong es una película que tú FUT reír t_i mismo enfermo si tú ves
 *‘King Kong es una película que te pondrás malo de reírte si ves’.
 (ii) King Kong is a movie –which you’ll laugh yourself sick (if you see it)–
 King Kong es una película que tú FUT reír t_i mismo malo si tú ves la
 ‘King Kong es una película que te pondrás malo de reírte si la ves’

(Tomado de Nakao 2009, p. 10)

7. Nos centraremos en este apartado en la versión fuerte de la Restricción de Persona-Caso, dejando de lado la versión débil de la misma (cf. Bonet 1991)

8. Como ha indicado uno de los revisores, este tipo de incompatibilidades solamente se producen en la combinación de clíticos argumentales. Nótese que es posible encontrar estas combinaciones con dativos no argumentales como los dativos éticos:

- (i) No te me espantes.

Por tanto, el clítico acusativo de 3ª persona es compatible con un clítico dativo (32), (33), mientras que los clíticos acusativos de 1ª y 2ª persona no permiten esta agrupación (cf. Bonet 1991; Anagnostopoulou 2003; Ormazabal y Romero 2013).

- (32) Pedro me_{DAT.} lo_{AC.} envía. (español)
 (33) El director, me l' ha recomanat la Mireia. (catalán)
 el director, CL-DAT CL-AC ha recomendado la Mireia.
 'El director, me lo ha recomendado Mireia.'

Como acabamos de mencionar, la Restricción de Persona-Caso (RPC de ahora en adelante) puede ser «reparada» de distintas formas, dependiendo del paradigma morfológico de la lengua en cuestión. En español, por ejemplo, para salvar las construcciones de (28) y (29) se acude a la versión fuerte del pronombre (cf. Bonet 2008b) (35)⁹. De esta forma, no se produce la combinación de clíticos y la secuencia resulta gramatical.

- (34) *Me_{AC} le_{DAT} recomendó (español)
 (35) Me recomendó a él. (español)
 (Tomado de Bonet 2008b, p. 105)

Esta estrategia difiere de la solución que presenta el catalán: en esta lengua se mantiene la combinación de ambos clíticos, pero el clítico dativo *li* es sustituido por el locativo *hi*¹⁰ –cf. (36), (37)¹¹. De esta forma, se evita la violación de la RPC.

- (36) *Al president, me li ha recomanat en Miquel. (catalán)
 al president, CL-AC CL-DAT recomendó en Miquel.
 '* Al presidente, me le ha recomendado Miquel.'
 (37) Al president, m' hi ha recomanat en Miquel. (catalán)
 al president, CL-AC CL-LOC ha recomendado en Miquel.
 'Me ha recomendado Miquel a él.'
 (Tomado de Bonet 2008b, p. 107)

Desde una perspectiva morfológica, Bonet 1991, 2008b trata la RPC como una incompatibilidad que atañe al rasgo «persona». Por tanto, tal y como apunta esta autora, la restricción afecta al complejo de rasgos- ϕ (rasgos nominales) relacionados con la estructura verbal argumental. Bonet 1991, 2008b da cuenta de la restricción –cf. (36)– y su estrategia de reparación –cf. (37)– a través de

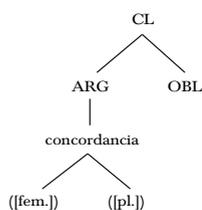
9. Landa 2005 afirma haber encontrado la misma reparación en aragonés.

10. El clítico *hi* ha sido considerado también en la bibliografía un dativo inanimado (cf. Rigau 1978, 1982).

11. La misma estrategia de reparación se observa en italiano (cf. Pescarini 2010).

una regla morfológica que se aplica de forma postsintáctica, en el Componente Morfológico (CM). El CM es el encargado de borrar el nodo argumental del clítico dativo, permitiendo así la inserción de un clítico oblicuo *hi* –cf. (38), (39)–.

(38) Clítico dativo: *li*



(39) Clítico locativo: *hi*



En (38) aparece la estructura interna del clítico dativo *li*. Tal y como se observa en (39), esta estructura se ve modificada para dar lugar al clítico locativo en el que desaparece el nodo argumental¹².

Otros autores ofrecen un tratamiento sintáctico de la RPC (cf. Anagnostopoulou 2003; Adger y Harbour 2003; Ormazabal y Romero 2013). Los clíticos pueden concebirse de dos maneras: (i) como elementos pronominales que se generan en la posición argumental dentro del SV y se mueven a una proyección funcional (la «Hipótesis del movimiento» defendida por autores como Kayne 1975 o Rizzi 1986), o (ii) como morfemas de concordancia, generados directamente en el verbo o en alguna proyección funcional asociada a este (la «Hipótesis de generación en la base», de autores como Strozer 1976 o Suñer 1988). Ormazabal y Romero 2007, 2013 parten de un supuesto mixto, donde todos los dativos en función de objeto indirecto (OI) y los clíticos de primera y segunda persona acusativos en función de objeto directo (OD)¹³ son clíticos concordantes, mientras que el clítico de tercera persona en función de OD constituye un caso de movimiento (un determinante incorporado; cf. Uriagereka 1988).

12. Cabe destacar que en esta teoría se asumen dos premisas: por una parte, se supone la existencia de una jerarquía interna al clítico; por otra parte, se mantiene que la morfología puede modificarla. Aunque con matices en los que no podemos detenernos, dichos supuestos parecen violar la «Condición de Inclusividad» (cf. Chomsky 1995) y la «Hipótesis de Integridad Léxica» (cf. Bosque 2012).

13. Utilizamos los términos «acusativo» y «dativo» frente a «OD» y «OI» en función de los términos que utiliza cada autor.

Ormazabal y Romero 2007 apuntan que esta restricción es sensible al rasgo de animacidad de los argumentos del verbo. El rasgo «animado» está presente de forma inherente en la primera y la segunda personas y en el dativo de tercera persona (*le, les*), mientras que los clíticos de tercera persona acusativos no lo poseen de forma inherente.

En español estándar no existe una distinción en lo que respecta a la pronominalización entre los clíticos OD animados y los inanimados, en todos los casos se insertan los clíticos *lo, los, la y las*. Sin embargo, los dialectos leístas poseen esta distinción: se registran dos formas para el OD: *lo* clítico de objeto inanimado y *le* clítico de objeto animado. Tal y como apuntan los autores, esta alternancia no es meramente morfológica, sino que manifiesta repercusiones sintácticas: el clítico de objeto animado *le* se comporta de la misma forma que los clíticos concordantes de primera y segunda persona y los dativos *le, les*. Ormazabal y Romero 2007 comentan los contrastes que se observan respecto a la RPC en los dialectos leístas:

(40) Te_{OI} lo_{OD} di.

(41) *Te_{OI} le_{OD} di.

(español del País Vasco)

En la asimetría de (40) y (41) se observa que el clítico de objeto animado (*le*) no permite la combinación con otro clítico animado (*le*) (41), mientras que esta combinación es posible cuando el clítico de objeto es inanimado (*lo*) (40). Por tanto, lo que se advierte es que la combinación de dos clíticos concordantes (*le* y *le*) resulta agramatical.

A raíz de estos contrastes, los autores argumentan que el aspecto relevante para la concordancia no es la persona, sino la animacidad. Reformulan la RPC mediante las siguientes generalizaciones: la «Generalización de Objeto Animado» (42) y la «Generalización de la Concordancia de Objeto» (43):

(42) Generalización de Objeto Animado

Las relaciones de objeto son sensibles a la animacidad.

(43) Generalización de la Concordancia de Objeto

Si un complejo verbal codifica concordancia de objeto, ningún otro argumento puede ser legitimado por concordancia verbal.

(Tomado de Ormazabal y Romero 2007)

Veamos este punto. Ormazabal y Romero 2007 asumen que solo existe un sistema de Caso/Concordancia tanto para el OI como para el OD. Los efectos de la RPC se siguen de la competición de ambos clíticos por ocupar esta única posición de concordancia¹⁴. En (42) se afirma, tal y como ha sido ya mencionado, que las relaciones de objeto directo son sensibles a la animacidad. Estos

14. Para estos autores el proceso de concordancia únicamente puede producirse con uno de los clíticos.

autores, de acuerdo con López 2008 –entre otros–, asumen que la marca de animacidad es concebida como una marca de caso. En español, los objetos animados reciben caso acusativo marcado con la preposición *a* –cf. (44)–, conocido como Marcado Diferencial de Objeto (ing. *Differential Object Marking-DOM*).

(44) Llevé a la niña al doctor.

Sin embargo, cuando aparece un clítico dativo, el objeto animado no recibe caso acusativo y no aparece introducido por la preposición *a* (45) (véanse en Ormazabal y Romero 2010, 2013 más argumentos a favor de esta propuesta).

(45) Le llevé la niña al doctor.

La animacidad es relevante en la pronominalización de objeto de los dialectos leístas. Como hemos mencionado anteriormente, los objetos animados se conmutan por el clítico concordante *le*, mientras que los objetos inanimados presentan la forma no concordante *lo*. Teniendo en cuenta que para estos autores únicamente existe una posición de concordancia, podemos derivar la generalización de (43). Si, en una construcción ditransitiva, el objeto directo codifica animacidad (mediante la forma concordante *le*) deberá concordar. Por tanto, ningún otro elemento del complejo verbal podrá hacerlo. De esta forma podemos dar cuenta de la agramaticalidad de (41) que se reproduce de nuevo a continuación:

(46) *Te_{OI} le_{OD} di.

En (46) confluyen dos clíticos animados y, por tanto, concordantes –*te* y *le*–. Ambos compiten por una misma posición de concordancia, lo que produce la agramaticalidad.

De esta forma, Ormazabal y Romero integran los datos procedentes de las variantes leístas en la tradición de la RPC¹⁵.

15. Otros autores (cf. Anagnostopoulou 2003; Adger y Harbour 2007) plantean análisis semejantes en los que no podemos detenernos. Anagnostopoulou 2003 también da cuenta de la RCP basándose en la competición de dos rasgos que requieren ser cotejados en una misma posición. Esta autora parte del supuesto de que los clíticos de primera y segunda persona presentan un rasgo [+ persona], a diferencia del acusativo de tercera persona que carece de este. El dativo coincide con el rasgo personal de los clíticos de primera y segunda debido a su animacidad. Sin embargo, el dativo no presenta rasgos de número debido a que no muestra concordancia de participio, a diferencia del acusativo. Esta autora asume una categoría funcional v-TR con los rasgos [número] y [persona] donde se establecen las relaciones de concordancia. El dativo, debido a que se encuentra más cercano a v-TR, es el primero en cotejar su rasgo de [persona], a continuación, lo hace el acusativo respecto a su rasgo de [número]. La derivación falla cuando el acusativo presenta el rasgo [persona], ya que el rasgo ya ha sido cotejado y, por tanto, ya no está disponible.

En conclusión, la RPC ha sido tratada desde el punto de vista morfológico como una restricción en la combinación de determinados rasgos. Dentro de estos enfoques, el Componente Morfológico es el que se encarga de realizar un borrado de aquellos rasgos incompatibles para que, posteriormente, se inserte un clítico que carezca de tales rasgos. Desde una perspectiva sintáctica, la RPC ha sido analizada como un efecto fruto de una situación en la que dos clíticos tratan de establecer una relación de concordancia con la misma categoría funcional, una restricción que atañe a la competición de dos clíticos que intentan establecer una relación de concordancia con una única categoría funcional¹⁶.

A continuación, presentaremos los datos y las diferentes perspectivas que han abordado el segundo tipo de combinación al que prestaremos atención: las combinaciones de clíticos dativos y acusativos de tercera persona.

3.2. *Las combinaciones de clíticos de tercera persona*

Otro contexto en el que se observan restricciones en las combinaciones de clíticos es en las estructuras donde confluyen un clítico dativo y otro acusativo de tercera persona¹⁷ (cf. Bonet 1991; Ordóñez 2002, 2012; Cuervo 2013).

Si comparamos los ejemplos que van de (47) a (52), observamos que los clíticos acusativos y dativos pueden aparecer de manera aislada sin problema. Esto ocurre en castellano:

- (47) Juan le_{DAT} compró un libro. (español)
 (48) Juan lo_{AC} compró. (español)

En catalán ribagorzano:

- (49) Li van fer un altar molt majo. (catalán ribagorzano)
 CL-DAT hicieron un altar muy bonito.
 ‘Le hicieron un altar muy bonito.’
 (50) Tothom lo parle. (catalán ribagorzano)
 todos CL-AC hablan
 ‘Todos lo hablan.’ (Tomando de Giralt 1998, p. 75)

También sucede lo mismo en aragonés:

16. En estos modelos se asume que solamente uno de los clíticos concuerda. En otras propuestas, como veremos más adelante, se asume que los dos clíticos pueden concordar (Concordancia Múltiple o Concordancia Cíclica).

17. Las alteraciones que van a comentarse a continuación se dan también en otras lenguas románicas. En gascón se observa que, al confluir los clíticos dativo y acusativo de tercera persona, el clítico acusativo presenta la forma del clítico neutro *ac* (cf. Carrera 2007).

- (51) Tú lo supos (aragonés)
 tú CL-AC supiste
 ‘Tú lo supiste.’
- (52) A mí abuelo le fizon... (aragonés)
 a mi abuelo CL-DAT hicieron....
 ‘A mi abuelo le hicieron...’

(Tomado de Nagore 1986, p. 70)

Sin embargo, su combinación da lugar a una secuencia agramatical, como se ve en los ejemplos de (53) a (55) de las mismas lenguas.

- (53) *Juan le lo compró. (español)
 (54) *Tu lo li daràs. (catalán ribagorzano)
 (55) *Le lo doy. (aragonés)

Un aspecto interesante es que, mientras que la restricción se produce de la misma forma en las tres lenguas, cada una de ellas presenta peculiaridades respecto a las alteraciones que manifiestan los clíticos para salvar la agramaticidad de la combinación. Como se aprecia en (56), en español, el clítico dativo *le* adquiere la forma del clítico *se*, conocido como *se* espurio¹⁸.

- (56) Juan se_{ESP} lo_{AC} compró. (español)

(Tomado de Ordóñez 2002, p. 202)

Este fenómeno ha sido abordado en abundantes trabajos, y puede decirse que existe una extensa bibliografía acerca del *se* espurio del español (cf. Perlmutter 1971; Bonet 1991; RAE-ASALE 2009, Cuervo 2013 y referencias allí citadas). Desde una perspectiva fonológica, el *se* espurio ha sido explicado como un fenómeno fonético-fonológico que obedece a un proceso de disimilación por el cual se produce una palatalización de la forma *le* que da lugar a una forma intermedia *ge* y, posteriormente, mediante el reajuste de sibilantes, se convierte en el clítico *se* (cf. RAE-ASALE 2009)¹⁹.

18. Aunque no nos detendremos en ello, en el español de Aragón se documentan algunas variantes del *se* espurio en las que el clítico acusativo adquiere la forma del dativo:

- (i) Pues yo qué queréis que os diga, pa[ra] nosotros buenos, yo, algunos se quejaban que el maestro, que no sé qué, pero yo to[do] se le debo a él..
- (ii) Las tortas que aquí tenemos, se les vamos a, se les vamos a tirar, no la coman muy deprisa, no les vaya a sentar mal. (Tomado de Alcalá de la Selva, Teruel, COSER-4102).

19. Desde un punto de vista sincrónico, esta disimilación parece no producirse, tal y como demuestra la coaparición de las sílabas *le* y *lo* en algunas palabras –*múelele*, *le loa*–. Además, en algún punto debe establecerse una analogía con el clítico *se*, puesto que desaparece la forma de flexión plural propia del clítico dativo (**ses lo*).

Por su lado, Perlmutter 1971, desde una perspectiva morfosintáctica, formuló una regla que daba cuenta de la manifestación del clítico dativo como *se* en el contexto de un clítico acusativo, como se indica en (57):

$$(57) \quad \left(\begin{array}{c} \text{Pro} \\ \\ \text{III} \\ \text{Dativo} \\ 1 \end{array} \right) \quad \left(\begin{array}{c} \text{Pro} \\ \\ \text{III} \\ \text{Acusativo} \\ 2 \end{array} \right) \quad 2, \text{ se}$$

Según la regla de (57), cuando dos clíticos de acusativo y dativo de 3ª persona confluyen, el segundo debe ser reemplazado por el morfema *se*. El *se* espurio ha sido tratado también como una regla morfológica denominada «empobrecimiento» (ing. *empoverishment*) que opera en el CM (cf. Bonet 1991; Harris 1994) y que se encarga de borrar ciertos rasgos morfológicos que impiden que se produzca la combinación de clíticos. Más concretamente, Bonet 1991 apunta que se produce un borrado de los rasgos de tercera persona y de dativo y que, por ello, el clítico que se inserta en su lugar es el clítico reflexivo e impersonal *se*. En este modelo, la inserción léxica y la materialización se producen tras aplicar tales reglas. De esta forma, Bonet 1991 da cuenta del hecho de que las formas que reemplazan los clíticos en las combinaciones se corresponden con otros clíticos que posee el paradigma de cada lengua²⁰.

Cuervo 2013 sigue la línea de Bonet 1991, aunque propone que la estructura del *se* espurio difiere respecto a la del *se* reflexivo o impersonal, debido a que no presentan el mismo comportamiento sintáctico (cf. Cuervo 2013, donde se discuten esas soluciones). En su propuesta, el borrado de rasgos que atañe al dativo solamente afecta al caso, mientras que la persona se mantiene intacta:

$$(58) \quad \begin{array}{ccc} \begin{array}{c} \text{CL} \\ | \\ \text{ARG} \\ / \quad \backslash \\ \text{3RD} \quad \text{DAT} \\ | \quad | \\ ([pl]) \quad ([pl]) \\ \hline \textit{le} \end{array} & \begin{array}{c} \text{CL} \\ | \\ \text{ARG} \\ / \quad \backslash \\ \text{3RD} \quad \text{ACC} \\ | \quad | \\ ([pl]) \quad ([fem]) \\ \hline \textit{lo} \end{array} & \rightarrow & \begin{array}{c} \text{CL} \\ | \\ \text{ARG} \\ | \\ \text{3RD} \\ | \\ ([pl]) \\ \hline \textit{se} \end{array} & \begin{array}{c} \text{CL} \\ | \\ \text{ARG} \\ / \quad \backslash \\ \text{3RD} \quad \text{ACC} \\ | \quad | \\ ([pl]) \quad ([fem]) \\ \hline \textit{lo} \end{array} \end{array}$$

En (58) advertimos que, en la combinación de un clítico acusativo y otro dativo de tercera persona, el clítico dativo pierde su especificación de caso, convirtiéndose en un clítico que contiene únicamente rasgos de persona y número. De esta forma, Cuervo 2013 defiende que el *se* espurio difiere del *se* genuino en que el segundo no presenta rasgos de persona. En el punto de

20. La propuesta de Bonet 1991 acerca del *se* espurio parte de las mismas asunciones que adopta en su propuesta para la RPC comentadas en el apartado anterior.

la inserción léxica se introduce el ítem que constituye un subconjunto de sus rasgos. Este es el clítico *se*, puesto que no existe ningún ítem que presente la especificación –CL, ARG, 3RD, (pl)–.

El catalán ribagorzano presenta una solución distinta para la combinación de clíticos de tercera persona. En dicha variante, para solucionar la agramaticalidad de (54), el clítico dativo *li* es reemplazado por el locativo *hi* y el clítico acusativo adquiere la forma femenina *la* –cf. (59)– en algunas zonas, mientras que mantiene la forma *lo* (60) en otras^{21, 22}:

(59) Tamé la hi dive ella (catalán ribagorzano)
también PR-AC PR-LOC decía ella.
'También se lo decía ella.'

(60) Lo hi hai dit no sé quantes vegades (catalán ribagorzano)
CL-AC CL-LOC he dicho no sé cuántas veces.
'Se lo he dicho no sé cuántas veces.'

(Tomado de Giralt 1998, p. 86)

En aragonés se dan dos tipos de reemplazamientos de clíticos que sustituyen la secuencia agramatical de (55) –cf. (61), (62)–²³. Por un lado, el clítico dativo *le* es sustituido por el locativo *ie* (61) en las variantes orientales; por el otro, el

21. Existe una rica variación respecto a las soluciones que aportan las distintas variedades catalanas para subsanar la agramaticalidad de (54) (cf. Moll 1980). En algunas variantes valencianas mantienen ambos clíticos –cf. (i)–. Por cuestiones de espacio, nos ceñiremos a algunas variantes noroccidentales

(i) Li l diré. (cat. valenciano)
CL-DAT CL-AC diré
'Se lo diré.'

(Tomado de Bonet 1991)

22. En numerosos puntos del catalán noroccidental, así como en algunos puntos en los que entra en contacto con el aragonés, es habitual encontrar situaciones de «transferencia» de rasgos (cf. Bonet 1991; Heggie y Ordóñez 2005) entre los dos clíticos, cuando se encuentran en combinación. En tales casos, uno de los clíticos pierde la especificación de un rasgo:

(i) Los hi dic a estos crios. (catalán ribagorzano)
CL-AC CL-DAT digo a estos niños.
'Se lo digo a estos niños.'

(Tomado de Giralt 1998, p. 90)

23. Como puede verse, en algunos casos se ve afectado el orden de los clíticos. En catalán y en aragonés el orden natural de los clíticos –AC < DAT en aragonés y DAT < AC en catalán– se invierte en las combinaciones en las que se produce la sustitución por un clítico adverbial, mientras que el orden propio del español –DAT < AC– se mantiene cuando se produce la sustitución por el *se* espurio. Aunque no nos detendremos en este punto, esto puede deberse a que el orden de los clíticos es el propio de la combinación resultante. Como es sabido, los clíticos adverbiales suelen aparecer en la posición final en aragonés y catalán (cf. Landa 2005), mientras que el *se* suele anteceder la combinación de clíticos en español.

pronominal fuerte) y tampoco se produce en aragonés. Es relevante tener en cuenta que en ambos casos se recurre a una forma no concordante y que, tanto en español como en catalán, el clítico que se ve modificado es el dativo.

	RESTRICCIÓN DE PERSONA-CASO *me le *me te *te me			COMBINACIÓN 3ªDAT + 3ªAC *le lo		
	Reemplazo de clítico	Clítico sustituido	Clítico resultante	Reemplazo de clítico	Clítico sustituido	Clítico resultante
Castellano	NO	dativo	a él	SÍ	dativo <i>le</i>	SE espurio <i>se</i>
Catalán	SÍ	dativo <i>li</i>	locativo <i>hi</i>	SÍ	dativo <i>li</i>	locativo <i>hi</i>
Aragonés	NO			SÍ	acusativo <i>lo</i>	partitivo <i>en</i>

Tabla 4. Resumen de los datos.

Asimismo, las tres lenguas rechazan la combinación del dativo y del acusativo de tercera persona (el caso del *se* espurio). Una vez más, las soluciones que encontramos son distintas. En catalán ribagorzano, de la misma forma que ocurre con la RPC, el clítico dativo *li* es sustituido por el locativo *hi*. A su vez, en español, el clítico que sufre modificaciones es el dativo *le*, que es sustituido por el clítico reflexivo *se*. En aragonés, en cambio, en algunas variantes el clítico que aparece modificado es el acusativo *lo*, que queda reemplazado por el partitivo *en*. Por tanto, pese a que aragonés y catalán comparten superficialmente el mismo sistema pronominal, se observan diferencias en las estrategias de reparación. Una vez más, observamos que las tres variantes recurren a clíticos que han sido tratados en la bibliografía como no concordantes.

Hasta el momento, la bibliografía ha tratado las restricciones y alteraciones que presentan ambas combinaciones de forma aislada. Las propuestas que hemos revisado en las páginas anteriores no proporcionan un análisis unificado de las dos clases de fenómenos, pese a las similitudes evidentes, que serán presentadas en el siguiente apartado. Además, estas propuestas dan cuenta de las restricciones que surgen en cada combinación, pero no ofrecen ninguna explicación acerca de cómo se produce la alteración morfológica ni de cuál es el clítico que se ve afectado. Por estos motivos, hemos considerado deseable poder dar cuenta de ambas incompatibilidades de manera unitaria, así como consideramos necesario poder ofrecer una explicación que aborde la variación que se produce en las estrategias de reparación. A continuación, presentaremos una propuesta sintáctica inspirada en Walkow 2012, 2013 que trata estos puntos.

4. HACIA UN TRATAMIENTO UNIFICADO

Tal y como decíamos hace un momento, ambas restricciones han sido analizadas como fenómenos independientes, pero presentan numerosos puntos en común que deben ser considerados. Como se ve en los datos expuestos en el apartado anterior, algunas lenguas –catalán– presentan la misma estrategia de reparación para salvar los dos tipos de restricciones. Por otra parte, tanto el español como el catalán modifican el clítico dativo en la RPC y en las combinaciones de clíticos de tercera persona. Además, las dos restricciones parecen relacionarse con el mismo rasgo: el rasgo de persona. Parece razonable, así pues, explorar la posibilidad de un análisis unificado. Además, la propuesta que vamos a presentar, a diferencia de las propuestas sintácticas mencionadas en el apartado anterior, no se ciñe a explicar la agramaticalidad de las combinaciones, sino que explora desde la misma perspectiva las diferentes alteraciones que se producen en los pronombres.

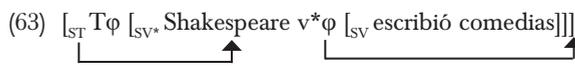
A continuación, se prestará atención a tres puntos que resultan clave para entender el análisis de Walkow 2012, 2013 y cómo este podría dar cuenta de la variación observada: (i) las condiciones de localidad a las que la relación entre el verbo y los clíticos se ve sometida, (ii) la relación entre la posición que ocupa el clítico y su estrategia de reparación, y (iii) el inventario pronominal de cada lengua.

4.1. *Restricciones generales*

De manera general, la propuesta de Walkow 2012, 2013 analiza las dos restricciones comentadas a través del mecanismo de Acuerdo Cíclico –*Cyclic Agree*–²⁶, asumiendo que la variación entre lenguas con respecto a los clíticos de OD y OI (las diferentes estrategias de modificación/reparación morfológica) se sigue de las posiciones sintácticas que estos ocupan. Siguiendo a Chomsky 2000, 2001, Walkow 2012, 2013 asume que los núcleos funcionales implicados en los procesos de concordancia entre el verbo y sus argumentos provienen del léxico dotados con una serie de rasgos- ϕ (número, persona y, en ocasiones, género) que deben ser cotejados. Estos rasgos no son interpretables en sus respectivos núcleos y deben ser valorados para poder ser transferidos a la interfaz semántica. Por ello, los núcleos funcionales actúan como una sonda –*Probe*– que busca una meta –*Goal*– que le otorgará un valor a sus rasgos. En (63) se ejemplifica este proceso de Acuerdo²⁷:

26. El Acuerdo Cíclico había sido propuesto inicialmente para dar cuenta de las restricciones de concordancia sujeto-objeto (cf. Béjar y Rezac 2009).

27. Hasta el momento, hemos utilizado el término ‘concordancia’ para referirnos a la relación que se establece entre el verbo y sus argumentos. A partir de ahora, siguiendo la propuesta de Chomsky 2000 nos referiremos a esta relación mediante el término ‘Acuerdo’, traducción del término ingl. *Agree*.

- (63) $[\text{ST } T\phi \text{ } [\text{SV}^* \text{ Shakespeare } v^*\phi \text{ } [\text{SV} \text{ escribió comedias}]]]$

 (Tomado de Gallego 2015, p. 79)

En (63), la sonda T coteja sus rasgos- ϕ con el SD ‘Shakespeare’ (que recibe nominativo) y la sonda v^* hace lo mismo con el SD ‘comedias’ (que recibe acusativo). Walkow 2012, 2013 asume que los clíticos son afijos que concuerdan con una sonda (v) en un proceso de acuerdo conocido como Acuerdo Cíclico:

- (64) Acuerdo Cíclico:
 Las sondas poseen diferentes rasgos que se valoran de forma independiente en procesos de concordancia sucesivos²⁸.
 (Tomado de Walkow 2013)

El proceso de cotejo de rasgos se ve sometido a restricciones de localidad: el primer clítico en concordar es el que ocupa una posición más cercana a la sonda, mientras que el segundo se sitúa en una posición más lejana, tal y como se ha comentado anteriormente²⁹:

- (65) a. $[\text{Sv AE } v \text{ } [\text{SV OI } [\text{V OD }]]]$ Primer Acuerdo (v, OI)

 b. $[\text{Sv AE } v \text{ } [\text{SV OI } [\text{V OD }]]]$ Segundo Acuerdo (v, OD)


En este modelo una concordancia es óptima si después de que la sonda establezca una dependencia sintáctica con la primera meta –el primer clítico–, aquella mantiene activo alguno de los rasgos que aparecen en la segunda meta –el segundo clítico–. De esta forma, «desactivando algunos rasgos de la sonda, la primera relación de Acuerdo restringe la siguiente relación de Acuerdo que la sonda pueda establecer» (Walkow 2013, p. 249; traducción propia). Si esto no se produce, la concordancia con el segundo clítico no es posible. Por tanto, la primera meta debe constituir un subconjunto de rasgos de la segunda.

La variación observada en las distintas alternancias morfológicas de los clíticos radica en la posición que ocupan estos respecto a la sonda. Cuando el Acuerdo falla, el clítico que concuerda en primer lugar mantiene su estructura morfológica, mientras que el clítico que concuerda en segundo lugar se ve sometido a las estrategias de reparación comentadas en el apartado anterior:

- (66) a. $[\text{Sv AE } v \text{ } [\text{SV OI } [\text{V OD }]]]$ OI, mantiene su estructura morfológica.


28. Por tanto, en este modelo, a diferencia de los anteriores (cf. Ormazabal y Romero 2013), el verbo puede concordar con ambos clíticos.

29. Las iniciales AE hacen referencia al argumento externo.

- b. [Sv AE v [SV OI [V OD]]] OD, manifiesta estrategias de reparación.
-

Como hemos comentado en el apartado anterior, los datos muestran variación respecto al clítico que manifiesta la alteración: mientras que en catalán y en español el clítico que se modifica es el dativo, en aragonés lo es el acusativo³⁰. Esta variación se puede derivar de la existencia de dos escenarios diferentes: uno en el que se mantiene la estructura dativo-acusativo –en la que el dativo se genera en una posición superior al acusativo; cf. (67b)– y otro en el que el acusativo se desplaza a una posición más alta que la ocupada por el dativo (67a). El objetivo, en ambos casos, sería reflejar la idea de que el clítico que queda en una posición más baja (y que, por tanto, concuerda con *v* en segundo lugar) es el que padece una alteración de su estructura morfológica. Como se aprecia en (67a), si el OD se desplaza a una posición más cercana a la sonda, concuerda en primer lugar y es el OI el que no puede relacionarse con la sonda y resulta manipulado morfológicamente. En (67b), en cambio, el OD no asciende y entra en la concordancia en segundo lugar; de manera que no puede hacerlo y sufre alteraciones:

(67) a. [Sv AE v [SV OD [V OI [V OD]]]OD → se desplaza → OI manipulado

b. [Sv AE v [SV OI [V OD]]OD → no se desplaza → OD manipulado

Obviamente, es necesario determinar cuál es el «parámetro» que regula el proceso descrito en (67a). Hay mucha bibliografía sobre la posibilidad (en algunos casos, obligatoriedad) de que el objeto se desplace a una posición prominente (cf. Holmberg 1986; Ordóñez 1998; Vikner 2006; Gallego 2013), y precisamente ahí deberíamos encontrar la respuesta a la opción que estamos discutiendo.

4.2. *Los rasgos de los clíticos*

En la propuesta de Walkow 2012, 2013, siguiendo el modelo de Béjar y Rezac 2009 y Béjar 2000, se asumen una serie de rasgos privativos establecidos en la siguiente jerarquía³¹

PERSONA	3 ^a	2 ^a	1 ^a
RASGO	[π]	[π]	[π]
ESPECIFICACIÓN		[participante]	[participante]
			[hablante]

Tabla 5. Rasgos de los pronombres átonos (Tomado de Walkow 2013).

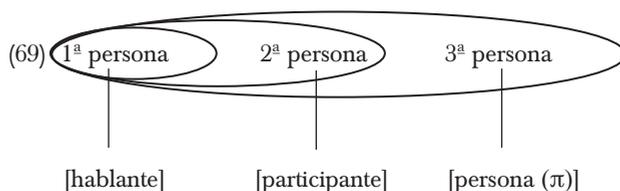
30. En Walkow 2012 se ofrece un listado detallado de las lenguas que muestran alternancias morfológicas en el clítico dativo frente a las que las presentan en el acusativo.

31. Cf. Harley y Ritter 2002 sobre la geometría de rasgos.

Como apuntan Béjar y Rezac 2009 se produce el siguiente entrañamiento:

(68) Entrañamiento: [hablante] > [participante] > [π]

De manera que podemos establecer los siguientes subgrupos:



Todas las personas comparten un mismo rasgo, [π]. Además, la primera y la segunda persona comparten el mismo rasgo [participante] que las agrupa y las distingue de la tercera persona. A su vez, la primera y la segunda persona se diferencian por el rasgo [hablante] que caracteriza la primera persona. Por lo tanto, la diferencia entre las tres personas se establece en función de la aparición o ausencia de un determinado rasgo. En esta jerarquía, la tercera persona es la menos especificada que presenta solamente un rasgo [π] común a todas las personas^{32, 33}.

De manera resumida, este autor propone que las restricciones que atañen a las combinaciones de clíticos se deben a las relaciones de Acuerdo que se establecen entre el verbo y los rasgos de los clíticos. Estas relaciones se ven sometidas a criterios de localidad. Las diferentes estrategias de reparación se siguen del orden en el que se relacionan los clíticos con el verbo: el segundo es el que manifiesta la alteración.

Veamos a continuación cómo se aplica este mecanismo a los datos presentados en la Sección 3.

4.3. Variación en las estrategias de reparación

Walkow 2012, 2013 analiza los siguientes datos del catalán para mostrar la validez de su propuesta. En (70) y (71) se observa que las combinaciones de

32. Esta propuesta se aleja de aquellas que asumen que la tercera persona es la no persona (cf. Benveniste 1956; Harley y Ritter 2002), pero coincide con ellas en que la tercera persona es la menos especificada.

33. Walkow 2012, 2013 deriva la diferencia entre la versión fuerte de la RPC y la débil de los rasgos de la sonda. Una lengua que presente una sonda sensible al rasgo [+ hablante] presentará la versión débil de la RPC. Por cuestiones de espacio, no nos ocuparemos de esta distinción.

rasgo $[\pi]$ en el clítico anterior y el clítico dativo de tercera persona no presenta el rasgo [PART], que queda disponible en la sonda. Por ello, el dativo no puede cotejar su rasgo de persona y aparece un clítico sin persona no concordante *hi*³⁶:

Analicemos, en siguiente lugar, qué ocurre en español. Para empezar, es importante insistir en que la simetría observada en (70) y en (71) no se produce en esta lengua:

- (75) {Se / *le_{DAT}} lo_{AC} daré mañana. (español)
 (76) *Me_{AC} le_{DAT} ha recomendado. (español)
 (77) Me_{AC} ha recomendado a él. (español)

En los casos de (75), (76) y (77) observamos que la estrategia de reparación que atañe a las combinaciones de clíticos de tercera persona y la RPC no es idéntica. El clítico *se* no permite sustituir el clítico dativo en (76), es decir, no tenemos **Me se ha recomendado*. El clítico *se* no permite sustituir el clítico *le*, como ocurre en la combinación de clíticos de tercera persona (75). En este punto, se diferencia claramente del catalán donde, como apuntábamos anteriormente, el clítico *hi* sustituye al dativo tanto en la RPC como en las combinaciones de tercera persona.

Por otra parte, catalán y español tienen en común que el clítico modificado es el dativo, por lo que presentarían el ascenso OD por encima de OI (78). Pese a ello, este desplazamiento no puede relacionarse con el orden lineal de los clíticos, el clítico *se* parece tener que moverse a una posición más alta (79)³⁷:

- (78) [Sv AE daré [SV lo [V se] [V ~~lo~~]] Acuerdo (v, OD)
-

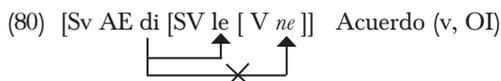
- (79) *Lo se daré > Se lo daré

36. Aunque no nos detendremos en este punto, observamos que esta estrategia de reparación no es posible en los clíticos de primera y segunda persona –cf. (72) y (73)–. Walkow 2012, 2013 recurre a lo que denomina la Condición de Legitimación de Persona para explicar la imposibilidad de reparación. El rasgo [PART] es un rasgo interpretable que debe ser cotejado obligatoriamente. Si tal cotejo no se da, la secuencia resulta agramatical y no permite ningún tipo de reparación. En este caso, la combinación desaparece y aparece en su lugar la forma fuerte *a tú*.

37. Pese a que el orden lineal final no corresponde al orden que debería producirse a raíz del ascenso del OD, asumimos que este movimiento es necesario por motivos de localidad. Para que el OD concuerde en primer lugar y, por tanto, mantenga su estructura morfológica es necesario que se sitúe en una posición más cercana a la sonda. Dejamos abierta la cuestión acerca de los motivos por los que el clítico *se* debe ocupar una posición más alta.

El proceso derivacional que provocaría la agramaticalidad de las combinaciones (75) y (76) sería el mismo comentado para el ejemplo anterior: la sonda ya ha valorado el rasgo [uπ] en el primer clítico, por tanto el segundo clítico no puede concordar.

Veamos cómo se adaptan a este modelo los datos del aragonés. Las variantes centrales, occidentales y meridionales del aragonés *-dílene-* se situarían entre las lenguas que no presentan el ascenso de OD por encima de OI (80). De manera que el clítico OI podría concordar y la estrategia de reparación operaría sobre el OD³⁸:



De la misma forma que sucede en (75) y (76), en (80) el clítico que concuerda en primer lugar es el que se sitúa en una posición más cercana a la sonda; el dativo en este caso. El clítico acusativo no puede concordar ya que el rasgo [uπ] de la sonda ha sido ya cotejado en el clítico anterior. Por tanto, debe insertarse un clítico no concordante: el partitivo *en*. De esta forma, el escenario que encontramos en estas variantes es el contrario que el que observamos en los anteriores casos: el clítico dativo concuerda y mantiene su estructura morfológica y el clítico acusativo es el que se ve modificado y sustituido por un clítico no concordante.

Por tanto, una propuesta en la línea de Walkow (cf. 2012, 2013) aplicada a los datos comentados en la Sección 3 permite ofrecer una perspectiva unificada de los dos tipos de combinaciones estudiadas; tanto en lo que atañe a sus restricciones, como a las diferentes estrategias de reparación. Si prestamos atención a estas últimas, constatamos que esta teoría nos permite tratar de manera unificada las diferentes modificaciones siguiendo una serie de principios universales como la localidad y situando la variación en la posibilidad de una regla de un ascenso (*scrambling* u *object shift*; cf. Ordóñez 1998; Gallego 2013 y referencias allí citadas) y en las diferencias de especificación morfológica del inventario pronominal de cada lengua.

Como se ha comentado, en todos los casos el clítico modificado es el que ocupa una posición sintáctica más baja y se relaciona en segundo lugar con la sonda (el verbo). El orden lineal de los clíticos que observamos en catalán y aragonés parece reflejar este hecho: en catalán el orden natural de los clíticos, es decir, el orden que se establece cuando ninguno de los clíticos compete

38. No entramos en detalle sobre los motivos que permiten el ascenso del OD en la variante oriental que la distingue de estas variedades que no presentan tal movimiento. Uno de los revisores sugiere que este hecho podría estar relacionado con el orden AC < DAT de los clíticos que se ha comentado anteriormente y la (im)posibilidad de que formen un complejo clítico. Curiosamente, en las combinaciones de clíticos de tercera persona el orden resultante no es AC < DAT, sino que el dativo aparece en primer lugar y como resultado de la modificación del acusativo se obtiene el orden DAT < PART. Dejaremos esta cuestión abierta para futuras investigaciones.

por un rasgo, es el orden DAT > AC; sin embargo, cuando se produce una incompatibilidad y su correspondiente reparación el orden resultante es AC > DAT, siendo este último el clítico modificado. El mismo escenario encontramos en aragonés: el orden lineal esperado es AC > DAT; no obstante, en las combinaciones en las que se produce una estrategia de reparación el orden que subyace es DAT > AC, siendo modificado, una vez más, el último clítico. Cabe destacar, como se ha mencionado anteriormente, que en español el orden resultante no refleja de forma transparente estas simetrías. El clítico *se*, pese a ser el clítico modificado, parece tener que ascender a una posición más alta, encabezando siempre la combinación de clíticos.

Por tanto, un análisis basado en la propuesta de Walkow 2012, 2013 permite plantear un análisis unitario de los fenómenos de la RPC y el *se* espurio. Para ello, es necesario asumir que hay *principios universales* (las restricciones de localidad que obedecen los procesos de concordancia, similares a las que vimos en la propuesta de Ormazabal y Romero 2007) a los que hay que añadir dos *parámetros*: (i) la (im)posibilidad de que el clítico de OD se vea sometido a un proceso de desplazamiento (una regla de *scrambling* u *object shift*, bien documentado en la bibliografía; cf. Ordóñez 1998; Gallego 2013 y referencias allí citadas) y (ii) las asimetrías en el paradigma pronominal de cada lengua. Para evitar que la derivación falle en los contextos que hemos estudiado, el español debe insertar el clítico *se*, mientras que el catalán y el aragonés disponen de un inventario más amplio, con los clíticos oblicuos *ne* e *hi*. Además, hemos visto que aragonés y catalán muestran variación respecto al clítico insertado: en el primero se produce la inserción del partitivo *en*, mientras que en el segundo el clítico resultante es *hi*.

Dicho esto, y pese a las ventajas de una aproximación como la que hemos esbozado, también queda claro que hay preguntas que todavía necesitan respuesta. Por ejemplo, no es en absoluto obvio por qué catalán y aragonés, que poseen un abanico de pronombres defectivos similar (*se*, además de *en* e *hi*), difieren al emplear las estrategias de reparación. Tampoco está claro por qué no existe una gradación de defectividad estable entre los tres pronombres defectivos de estas lenguas, de tal manera que uno de ellos pudiera servir para reparar más contextos que otros (siendo una especie de comodín). Estas y otras preguntas necesitan un estudio más pormenorizado, que dejamos para el futuro.

No obstante, esperamos haber podido ofrecer en este trabajo una comparación entre los procesos que sugiere que una aproximación basada en el orden de operaciones sintácticas que sufre cada objeto subyace, sin necesidad de estipulaciones adicionales, a las asimetrías respecto a qué forma del clítico es la que experimenta alteraciones morfológicas. Este modelo, en nuestra opinión, permite abordar (y entender) los datos de manera consistente dentro de un modelo teórico que concilia la tensión entre los principios universales y la variación lingüística: principios universales de localidad y concordancia, y variación posible en las operaciones de movimiento que se producen en cada dominio y en las asimetrías del paradigma pronominal de cada lengua.

5. CONCLUSIONES

De forma general, en este trabajo se ha presentado la variación que se advierte entre el español, el catalán y el aragonés en lo que atañe a las restricciones de combinaciones de clíticos y a las diferentes alteraciones morfo-sintácticas que se producen. Tras la presentación de los paradigmas pronominales de dichas lenguas y el análisis de los datos reproducidos a lo largo del trabajo, concluimos que la variación radica en las diferentes estrategias de reparación. Tanto español, catalán y aragonés rechazan las mismas combinaciones de clíticos, pero manifiestan distintas alteraciones respecto al clítico insertado *-se, ne* o *hi-*.

Además, se han mostrado las diferentes perspectivas que han abordado estos fenómenos. De manera sintética, el panorama descrito es el siguiente: (i) desde una perspectiva morfológica, estos fenómenos han sido tratados como incompatibilidades de rasgos que se veían reparadas en el Componente Morfológico y (ii) desde una perspectiva sintáctica, estas incompatibilidades se conciben como la competición de dos clíticos por una única posición funcional.

Por último, se ha presentado una propuesta que unifica las dos restricciones analizadas y que hace especial hincapié, por una parte, en los rasgos de los clíticos y sus relaciones de concordancia respecto al verbo y, por otra, en la posición sintáctica que ocupan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADGER, D. y HARBOUR, D. (2007): «Syntax and syncretism of the person-case constraint», *Syntax* 10, pp. 2-37.
- ALCOVER, A. M. y MOLL, F. de B. (1980): *Diccionari català-valencià-balear*, Palma, Moll.
- ALVAR, M. (1979-1983): *Atlas lingüístico y etnográfico de Aragón, Navarra y La Rioja*, Madrid, La Muralla.
- ANAGNOSTOPOULOU, E. (2003): *The syntax of ditransitives: Evidence from clitics*, Berlín/Nueva York, Mouton de Gruyter.
- ARNAL, M. L. (1998): *El habla de la Baja Ribagorza occidental*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- BÉJAR, S. y REZAC, M. (2009): «Cyclic Agree», *Linguistic Inquiry* 40, pp. 35-73.
- BENVENISTE, É. (1956): «La nature des pronoms», *Problèmes de linguistique générale* 1, París, Gallimard, pp. 251-257.
- BONET, E. (1991): *Morphology after syntax: Pronominal clitics in romance*, Tesis doctoral, Cambridge, MIT.
- , (1995): «Feature structure of Romance clitics», *Natural Language and Linguistic Theory* 13, 4, pp. 607-647.
- , (2008a): «Cliticització», en Solà, J. y otros (coords.), *Gramàtica del català contemporani*, Barcelona, Empúries, pp. 947-964.
- , (2008b): «The person case constraint and repair strategies», en d'Alessandro, R., Fischer, S. y Hrafn Hrafnbjargaron, G. (ed), *Agreement restrictions*, Berlín/Nueva York, Mouton de Gruyter, pp. 103-128.

- BOSQUE, I. (2012): «On the lexical integrity hypothesis and its (In)accurate predictions», *Iberia. An international Journal of Theoretical Linguistics* 1, pp. 140-173.
- CARRERA, A. (2007): *Gramática aranesa*, Lérida, Pagès Editors.
- CHOMSKY, N. (1981): *Lectures on government and binding*, Dordrecht, Foris.
- , (1995): *The minimalist program*, Cambridge, MIT Press.
- , (2000): «Minimalist inquiries: the framework», en Martin, R., Michaels, D. y Uriagereka, J. (eds.), *Step by step: Essays on minimalist syntax in honor of Howard Lasnik*, Cambridge, MIT, pp. 89-155.
- , (2001): «Derivation by phase», en Kenstowicz, M. (ed.), *Ken Hale: A life in language*, Cambridge, MIT Press, pp. 1-52.
- CUERVO, M. (2013): «Spanish clitic clusters: three of a perfect pair», *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics* 2, pp. 191-220.
- FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, I. (1999): «Leísmo, láismo y loísmo», en Bosque, I. y Demonte, V. (coord.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 1317-1398.
- , (dir.) (2005): *Corpus oral y sonoro del español rural* <www.uam.es/cosser> [01/02/2014].
- FERNÁNDEZ SORIANO, O. (1989): «Strong pronouns in null subject languages and the avoid pronoun principle», *MIT Working papers in linguistics* 11, pp. 228-240.
- , (1999): «El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos», en Bosque, I. y Demonte, V. (coord.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 1209-1274.
- GALLEGO, Á. (2013): «Object shift in Romance», *Natural Language and Linguistic Theory* 31, pp. 409-451.
- , (2015): *Manual de sintaxis minimalista*, Ms.
- GIRALT, J. (1998): *Aspectos gramaticales de las hablas de La Litera (Huesca)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- HARLEY, H. y RITTER, E. (2002): «Person and number in pronouns: A feature-geometric analysis», *Language* 78, pp. 482-526.
- HARRIS, J. (1994): «The syntax-phonology mapping in Catalan and Spanish clitics», *MIT Working Papers in Linguistics* 21.
- HEGGIE, L. y ORDÓÑEZ, F. (eds). (2005): *Clitic and affix combinations. Theoretical perspectives*, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins.
- HOLMBERG, A. (1986): *Word order and syntactic features in the Scandinavian languages and English*, Estocolmo, University of Stockholm.
- INSTITUT DE ESTUDIS CATALANS (2007): *Diccionari de la llengua catalana* <www.dlc.iec.cat> [01/02/2014].
- KAYNE, R. (1991): «Romance clitics, verb movement, and pro», *Linguistic Inquiry* 22, pp. 647-686.
- , (1997): *French syntax: the transformational cycle*, Cambridge, MIT Press.
- KUHN, A. (2008): *El dialecto altoaragonés*, Zaragoza, Xordiga.
- LANDA, M. (2005): «Las combinaciones de pronombres átonos en cheso», *Alazet* 17, pp. 113-134.
- LONGA, V., LORENZO, G. y RIGAU, G. (1996): «Expressing modality by recycling clitics», *Catalan Working Papers in Linguistics* 5, 1, pp. 67-79.
- LÓPEZ, L. (2008): *Locality and the architecture of syntactic dependencies*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- MOLL, F. de B. (1980): *El parlar de Mallorca*, Barcelona, Barcelo.
- NAGORE, F. (1986): *El aragonés de Panticosa*, Huesca, IEA.

- NAKAO, Ch. (2009): *Island repair and non-repair by PF strategies*, Tesis Doctoral, University of Maryland.
- ORDÓÑEZ, F. (1998): «Post-verbal asymmetries in Spanish», *Natural Language and Linguistic Theory* 16, pp. 313-346.
- , (2002): «Some clitic combinations in the syntax of romance», *Catalan Journal of Linguistics* 1, pp. 201-224.
- , (2012): «Clitics in Spanish», en Hualde, J. I., Olarrea, A. y O'Rourke, E. (eds.), *The handbook of Spanish linguistics*, Malden, Wiley/Blackwell, pp. 423-453.
- ORMAZABAL, J. y ROMERO, J. (2007): «The object agreement constraint», *Natural Language and Linguistic Theory* 25, 2, pp. 315-347.
- , (2013): «Object clitics, agreement and dialectal variation», *Probus* 25, 2, pp. 301-314.
- PERLMUTTER, D. (1971): *Deep and surface structure constraints in syntax*, Nueva York, Holt, Rinehart y Winston.
- PESCARINI, D. (2010): «Elsewhere in Romance: Evidence from clitic clusters», *Linguistic Inquiry* 41, 3, pp. 427-444.
- RAE-ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa.
- RAPOSO, E.P. y URIAGEREKA, J. (2005): «Clitic placement in Western Iberian: A minimalist view», en Cinque, G. y Kayne, R. (eds.), *The Oxford handbook of comparative syntax*, Oxford, Oxford University Press, pp. 639-698.
- RIGAU, G. (1978): «Hi datiu inanimat», *Els Marges* 12, pp. 99-102.
- , (1982): «Inanimate indirect object in Catalan», *Linguistic Inquiry* 13, pp. 146-150.
- , (1988): «Strong pronouns», *Linguistic Inquiry* 19, 3, pp. 503-511.
- RIZZI, L. (1986): «On the status of subject clitics in Romance», en Jaeggli, O. y Silva-Corvalan, C. (eds.), *Studies in Romance linguistics*, Dordrecht, Foris Publications, pp. 391-419.
- ROCA, F. (1996): «Morfemas objetivos y determinantes: los clíticos del español», *Verba* 23, pp. 83-119.
- SÁNCHEZ, C. (1990): *Estudio de los adverbios de espacio y tiempo en el español medieval*, Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- SAURA, J.A. (1998): «Los incrementos átonos benasqueses», *Alazet* 10, pp. 159-179.
- SAVESCU, O. (2006): «Challenging the person case constraint: evidence from Romanian», en Camacho, J., Flores-Ferrán, N., Sánchez, L., Déprez, V. y Cabrera M. J. (eds.), *Romance linguistics. Selected papers from the 36th linguistic symposium on Romance languages (LSRL)*, New Brunswick, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins, pp. 255-269.
- STROZER, J. R. (1976): *Clitics in Spanish*, Tesis Doctoral, UCLA.
- SUÑER, M. (1988): «The role of agreement in clitic-doubled constructions», *Natural Language and Linguistic Theory* 6, pp. 391-434.
- TODOLÍ, J. 2008: «Els pronomes», en Solà, J. y otros (coords.), *Gramàtica del català contemporani*, Barcelona, Empúries, pp. 1337-1437.
- URIAGEREKA, J. (1988): *On government*, Tesis Doctoral, University of Maryland.
- VIKNER, S. (2006): «Object shift», en van Riemsdijk, H. y Everaert, M. (eds.), *The Blackwell companion to syntax*, Blackwell, Oxford, pp. 392-437.
- WALKOW, M. (2012): *Goals, big and small*, Tesis Doctoral, University of Massachusetts.
- , (2013): «Locating variation in person restrictions», *University of Pennsylvania Working Papers in Linguistics* 19, p. 28.

Edita
SeL

